

Arguntamiento San Pedro de Macorío Concejo Municipal Despacho del Presidente

11 de mayo del 2020

OFICIO No. 27-2020.SC

Al

ing.

Raymundo Rafael Ortiz, Alcalde Municipal. Su Despacho. -

Asunto

Aprobación Plan de Contingencia Covid-19, en el Municipio

de San Pedro de Macorís.

Anexo

Resolución Municipal Núm.18-2019

Cortésmente, le informamos que el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de Mayo del año 2020, dicto la Resolución Municipal Núm.18-2020, que aprueba el Plan de Contingencia ante la Pandemia del Covid-19. Así como también aprobó la transferencia de Seis Millones de pesos (RD\$6,000,000.00) de la Cuenta de Inversión a la Cuenta de Servicios Municipales para la aplicación de la resolución y que de dicho monto se hará una distribución económica que será entregada al Concejo de Regidores como parte complementaria dentro del Plan de Emergencia, para que tengan participación con la ciudadanía en las entregas directas de ayudas a las personas necesitadas.

Presidenta Concejo Municipal de Regidore

AV/josg. -

CC: Dep. Tesoreria/ Contralor Municipal/ Presupuesto Gerencia Financiera.



Resolución Municipal Número 18-2020

"APROBACIÓN DE PLAN DE CONTINGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACO ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19".

CONSIDERANDO: Que al igual que la mayoría de países del mundo la Republica Dominicana sufre los efectos de la pandemia generada por el Coronavirus, Covid 19 que pone en peligro la salud y la vida de las personas, obligándonos a tomar medidas preventivas para evitar su propagación y realizar las intervenciones médicas para la recuperación de la salud de los afectados.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana, en su Artículo 61, consagra el derecho a la salud como una responsabilidad del Estado al disponer que: "Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: 1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran.

CONSIDERANDO: Que el artículo 201 de la Constitución consagra a los Gobiernos Locales como órganos del Estado de segundo nivel de gobierno, al instituir que: El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras... La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por el Alcalde o Alcaldesa.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica Municipal establece como una de las competencias de los Ayuntamientos, según el art. 19 de la ley 176/07: Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad pública. De igual manera al señalar las competencias compartidas en el párrafo I de ese artículo dispone que están dentro de sus responsabilidades: Coordinación y gestión de la prestación de los servicios de atención primaria de salud. De igual manera el art. 60 de la Ley 176/07, al establecer



Resolución Municipal Número 18-2020

las facultades del Alcalde dispone que puede: Adoptar en caso de catástrofe o de infortunio público o grave riesgo las medidas necesarias, urgentes y adecuadas AN PEDE.

considerando: Que el art. 21 de la Ley 176/07 regula el gasto municipal en un 25 de para gastos de personal, un 31% para servicios municipales, el 40% para gastos de Inversión y un 4% para programas de Salud, Educación y Género, no obstante ante la imperiosa necesidad de enfrentar la pandemia generada por el Covid-19, se requiere una reformulación del gasto, lo que hace imperativo la aprobación de la excepción que dispone el art. 21 de la ley 176/07, en su Párrafo II: Los porcentajes fijados en los Literales a) y b) de este artículo, no se podrán sobrepasar, salvo casos de emergencia y de desastres. Párrafo III: En los casos atendibles a que se refiere el párrafo anterior, será preciso su aprobación por el Concejo Municipal mediante voto favorable de las 2/3 partes de su matrícula, y se requerirá el visado de la contraloría interna del ayuntamiento.

VISTO: Las disposiciones de la Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La declaración de emergencia nacional decretada por el Poder Ejecutivo.

VISTAS: Las disposiciones del Art. 21 de la ley 176/07.

VISTA:La propuesta presentada al Concejo Municipal de Regidores por el Regidor Licdo. Luis de la Cruz.

OÍDA: La enmienda realizada por la Regidora Aracelis Villanueva, secundada y aprobada por el Concejo de Regidores.

El Concejo Municipal, en el Uso de sus Facultades Legales y Reglamentarias, y en Nombre del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís.

RESUELVE:



Resolución Municipal Número 18-2020

PRIMERO: Disponer, como al efecto dispone, que en virtud de la declaración de emergencia nacional dictada por el Presidente de la Republica mediante el decreto No 148/20, en virtud de la aprobación emitida por el Congreso Nacional mediante su resolución 63/20.

segundo: Autorizar, como al efecto autoriza, a la administración municipal persona de su Alcalde a hacer uso de las disposiciones del párrafo II del art, 21 de la ley 176/07 y en consecuencia se le autoriza a realizar los gastos extraordinarios necesarios para la realización de programas de educación ciudadana sobre la prevención del contagio del Covid-19, operativos extraordinarios de limpieza, fumigación, desinfección y en apoyo a las personas en cuarentena por cercanía y contactos, establecer un plan de ayuda alimenticia y a la vez dotar de guantes, mascarillas y gel desinfectante a estas personas para enfrentar el Covid-19.

Párrafo I: Aprobar, como al efecto aprueba, la transferencia de Seis Millones de pesos (RD\$6, 000,000.00) de la Cuenta de Inversión a la Cuenta de Servicios Municipales para la aplicación del Plan de Contingencia. De dicho monto se hará una distribución económica que será entregada al Concejo de Regidores como parte complementaria dentro del Plan de Emergencia, para que tengan participación con la ciudadanía en las entregas directas de ayudas a las personas necesitadas.

Párrafo II: La Aplicación del Plan de Contingencia será en coordinación con la Administración Municipal y el Concejo de Regidores, en un plazo de dos (2) meses para su ejecución, a partir de la entrega de los fondos mencionados en el párrafo I.

TERCERO: Ordenar, como al efecto **ordenamos**, al Contralor y la Tesorera Municipal a tomar las previsiones de lugar para la ejecución de la presente resolución y remitirla a los organismos de control Cámara de Cuentas, Contraloría General de la Republica y presentar el informe de ejecución correspondiente al Concejo de Regidores.



Resolución Municipal Número 18-2020

CUARTO: Ordenar, como al efecto ordenamos, a la Secretaría del Concejo Municipal, que la presente Resolución sea publicada y notificada conforme las previsiones legales correspondientes.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Administración Municipal para su conocimiento y ejecución.

Dada en el Salón de Sesiones "Ángel Valera de los Santos" del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, en Sesión Extraordinaria, según Acta 09-2020, a los ocho (8) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinte (2020).

DRA. ARRCEMS VILLANUEVA

SEC. EN FUNCIONES DEL CONCEDO MUNICIPAL

